ANILLO VIAL
Sociedad Concesionaria

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO

La presente Política de Cumplimiento Corporativo (en adelante, la "Política") de la Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C. (en adelante, "Anillo Vial") se enmarca en el ámbito de las políticas de buen gobierno corporativo de Anillo Vial y encuentra su fundamento en el firme compromiso de la organización con el cabal cumplimiento de la legislación y la normativa peruana.

En estricto, nuestra Política se manifiesta en ***nuestro firme rechazo y tolerancia cero frente a la comisión de cualquier actividad delictiva y/o ilícita***. Así, Anillo Vial, a través de sus más altos órganos de gobierno y administración, resalta su compromiso y liderazgo en la prevención de delitos dentro de la organización.

Es con dicha misión que Anillo Vial ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos, nombrado "*Modelo de Cumplimiento Normativo y Prevención Penal*" (en adelante, "Modelo de Cumplimiento"). Este modelo está conformado por una serie de políticas, procedimientos, lineamientos y controles debidamente aprobados y difundidos que tienen como finalidad la prevención, detección y mitigación de riesgos de comisión de delitos y de cualquier actuación irregular que pudiera ser cometida por Miembros de la organización y/o terceros que actúen en nombre, a cuenta o en representación de Anillo Vial.

En ese sentido, la presente Política forma parte de dicho Modelo de Cumplimiento y deberá ser leída e interpretada conjuntamente con el resto de las políticas que lo conforman, incluyendo el Código de Ética y Conducta de Anillo Vial y el Manual del Modelo de Cumplimiento.

Es importante recalcar que nuestro Modelo de Cumplimiento cumple no solo con los más altos estándares de integridad, sino también con la regulación peruana en materia de cumplimiento corporativo, como lo es la Ley No. 30424 –Ley que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas– y su Reglamento, sin perjuicio de los demás lineamientos que dispongan las autoridades y de las políticas aprobadas por nuestras casas matrices.

Nuestros accionistas y directores lideran y apoyan de manera visible e inequívoca la correcta implementación y ejecución del Modelo de Cumplimiento, a través de los mecanismos de delegación, asignación de responsables y destinación de recursos correspondientes.

I. Objetivo de la Política de Cumplimiento

La Política también tiene por objeto:

a) Recoger formalmente la posición de Anillo Vial de tolerancia cero frente a la comisión de delitos y su voluntad de cumplir con la normativa vigente y brindar dicho mensaje a todos sus Miembros, Terceras Partes y terceros en general;

b) Proporcionar a todos los Miembros de Anillo Vial un marco general de actuación para el desarrollo de sus actividades basado en los más altos estándares de integridad, transparencia, y cumplimiento de la legalidad;

c) Establecer un marco común para la vigilancia, control y gestión de los riesgos de cumplimiento, en especial, los que puedan resultar en conductas delictivas; y, sobre todo,

d) Fomentar una cultura de ética empresarial en la organización y en los procesos de toma de decisiones y de formación de la voluntad de administradores y Empleados.

II. Definiciones

a) **Canal Ético:** canaldedenuncias@anillovial.pe

b) **Encargado de Prevención:** Persona encargada de velar por el apropiado funcionamiento, ejecución, cumplimiento y mejora continua del Modelo de Cumplimiento.

c) **Entidad Pública:** Incluye toda entidad, institución, organismo o agencia del Estado peruano, ya sea del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, o del gobierno nacional, provincial o local; o de organismos constitucionales autónomos, así como organizaciones públicas internacionales (e.g. Banco Mundial, ONU, etc.). Incluye también a empresas bajo la propiedad o el control del Estado peruano o sociedades de economía mixta. Se considera también dentro de esta definición a las entidades públicas de Estados extranjeros.

d) **Funcionario Público:** Comprende a las siguientes personas:

(i) Funcionarios o trabajadores de los distintos ministerios o sus organismos, del Congreso de la República o del Poder Judicial (e.g. jueces, secretarios o asistentes judiciales, miembros de tribunales administrativos, peritos oficiales, etc.);
(ii) Funcionarios o trabajadores del gobierno regional, provincial o local (municipalidades); o de organismos constitucionales autónomos;
(iii) Funcionarios que ejercen cargos políticos o de confianza (e.g. alcaldes, regidores, sus asesores, etc.);
(iv) Funcionarios o servidores designados, elegidos o proclamados por la autoridad competente para realizar funciones en nombre o al servicio del Estado, aunque no hayan tomado posesión formal del cargo (e.g. congresistas o alcaldes que no han juramentado o recibido la credencial de la autoridad electoral);
(v) Trabajadores de empresas contratadas por entidades del Estado para realizar algún servicio o actividad públicos (e.g. empresas contratadas para supervisar una obra pública);
(vi) Funcionarios o trabajadores de empresas del Estado peruano, independientemente de la participación y el nivel de control estatal sobre la compañía;
(vii) Personas que custodian bienes embargados o inmovilizados por orden judicial o de entidad administrativa;
(viii) Miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; o,
(ix) Funcionarios públicos extranjeros o empleados de organizaciones públicas internacionales (e.g. Naciones Unidas, Banco Mundial, Organización Mundial del Comercio, etc.).

e) **Miembro:** Cualquier empleado, colaborador, gerente, directivo o funcionario de Anillo Vial, con independencia de la modalidad laboral o contractual con la que se relaciona con la organización.

f) **Modelo de Cumplimiento**: Sistema integrado de políticas, procedimientos y controles, interrelacionados entre sí, diseñados, implementados y ejecutados para prevenir la comisión de delitos en la organización y mitigar los riesgos de su comisión por parte de los Miembros de Anillo Vial y/o terceros en nombre de Anillo Vial.

g) **Terceras Partes:** Cualquier persona natural o jurídica con la que Anillo Vial se interrelaciona comercialmente, o intenta hacerlo, ya sea de forma regular o esporádica, y que presenta, debido a la naturaleza de su actividad comercial, algún nivel de riesgo. Incluye –pero no se limita a– clientes, proveedores, agentes, intermediarios, contratistas, consultores, distribuidores, abogados, agencias de publicidad, agentes de aduanas, transportistas, socios comerciales, partes interesadas, entre otros.

III. Ámbito de aplicación

La presente Política es aplicable a todos los Miembros de Anillo Vial, independientemente de su rango o posición, e incluyendo a sus órganos de gobierno y administración, y a aquellos terceros que actúan en nombre, a cuenta o en representación de Anillo Vial.

Asimismo, la Política es aplicable a las Terceras Partes con las que Anillo Vial se interrelaciona comercialmente, incluyendo a socios comerciales y a partes interesadas, los cuales se encuentran debidamente informados sobre nuestro compromiso de prohibición de cualquier acto que pueda constituir un delito o conducta ilícita y, por lo mismo, se adhieren a dicho compromiso. En ese sentido, nuestras Terceras Partes se comprometen a cumplir con los principios y lineamientos de nuestra Política y, en general, de nuestro Modelo de Cumplimiento, en tanto les sean aplicables.

IV. Principios de actuación

Los principios de actuación por los que se rige esta Política son los siguientes:

a) **Tolerancia cero hacia la comisión de delitos:** Anillo Vial rechaza firmemente toda forma de criminalidad, no permitiendo, en ninguna circunstancia o excepción, que sus Miembros participen en conductas que pueden configurar una actividad delictiva realizada en el ámbito de sus responsabilidades.

b) **Respeto a la legalidad:** Las actividades de Anillo Vial se desarrollarán con estricto cumplimiento de la legislación peruana, u otra legislación extranjera que le pudiera ser de aplicación para el desarrollo de sus actividades y fines corporativos.

c) **Integridad ética:** Las actividades empresariales y profesionales de Anillo Vial y de sus Miembros se guiarán por los valores de integridad, honestidad, evitación de

toda forma de corrupción y circunstancia que pueda derivar en la comisión o apariencia de un delito.

d) **Cooperación y transparencia:** Las relaciones con Funcionarios Públicos, Entidades Públicas y Terceras Partes se regirán por los principios de transparencia y buena fe, prestando la cooperación necesaria en caso requieran comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, de ser el caso.

e) **Comunicación**: Anillo Vial mantendrá en todo momento los canales adecuados, como lo es el Canal Ético, para favorecer la comunicación de posibles irregularidades y permitir a Miembros y a terceros interesados comunicar de buena fe conductas que pueden implicar alguna irregularidad o incumplimiento a la Política, al Código de Ética y Conducta y/o a cualquier política que forma parte del Modelo de Cumplimiento.

f) **Integración**: Anillo Vial integra y coordina el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir la posible comisión de delitos o actos irregulares, a través de la complementación de las políticas y controles que forman parte de su Modelo de Prevención con de las demás políticas y procedimientos de la organización.

g) **Supervisión**: Anillo Vial ha designado a un Encargado de Prevención, encargado de la supervisión permanente del Modelo de Cumplimiento, sin perjuicio de aquella que es llevada a cabo por el Comité de Ética y el órgano de gobierno. Estos últimos se aseguran de dotar de los recursos, autonomía, autoridad e independencia necesaria para que el Encargo de Prevención lleve a cabo su función de cumplimiento de manera eficaz**.**

h) **Investigación**: Todas las denuncias realizadas por posibles incumplimientos a las políticas del Modelo de Cumplimiento y a la legislación aplicable deberán ser debidamente investigadas, según el procedimiento establecido, garantizando la celeridad, confidencialidad, objetividad y respeto a la legalidad.

i) **Corrección:** Anillo Vial comunicará su sistema disciplinario aplicable en caso de incumplimiento a las políticas del Modelo de Prevención, pudiendo establecer también medidas correctivas para la mejora de este.

j) **Difusión y capacitación:** Anillo Vial implementará programas adecuados de formación y difusión a sus Miembros respecto al contenido del Modelo de Cumplimiento y la cultura ética de la organización. Asimismo, difundirá, en lo que corresponda y de acuerdo con el nivel de riesgo determinado, a sus Terceras Partes las principales políticas y compromisos de la organización.

V. Sobre el Modelo de Cumplimiento Normativo y Prevención Penal de Anillo Vial

Como se adelantó, el Modelo de Cumplimiento de Anillo Vial está compuesto por el conjunto de políticas, procedimientos y controles diseñados para la detección, prevención y mitigación de riesgos de comisión de delitos. De manera específica, los procesos y sistemas de control interno del Modelo de Cumplimiento abarcan, entre otras, las siguientes actividades:

a) La identificación y evaluación de riesgos de cumplimiento asociados a los procesos y actividades de Anillo Vial;

b) La implementación de las medidas de control más idóneas para prevenir dichos riesgos, incluidos procesos, políticas y herramientas, para lo cual se requerirá el soporte de cada área involucrada;

c) La formación de sus Miembros respecto a las conductas prohibidas, las consecuencias en caso se comentan, los componentes del Modelo de Cumplimiento y las políticas que lo componen, con especial énfasis en las responsabilidades que a cada uno le corresponda (e.g. debida diligencia, controles financieros, capacitación, etc.);

d) La detección de incumplimientos y brechas y, de ser el caso, la implementación de medidas correctivas; y

e) El informe periódico al Directorio, a través del Encargado de Prevención y el Comité de Ética, del resultado del proceso continuo de revisión y supervisión de la efectividad del Modelo de Cumplimiento.

f) La mejora continua del Modelo de Cumplimiento tras la evaluación y el monitoreo correspondientes, así como su actualización conforme a las novedades legislativas que se produzcan y a factores internos y externos a la organización.

Así, de modo complementario a la presente Política, al Código de Ética y Conducta y a controles más específicos, Anillo Vial ha diseñado e implementado un Manual del Modelo de Cumplimiento, el cual concentra las principales políticas y procedimientos que forman parte del sistema de control interno del Modelo de Cumplimiento, tales como: procedimientos de debida diligencia, políticas anticorrupción y de prevención de los demás delitos comprendidos en el alcance de la Ley No. 30434, política de interacción con Funcionarios Públicos, política de regalos, atenciones y entretenimiento, procedimiento de donaciones y patrocinios, procedimiento de denuncias e investigación interna, capacitaciones, etc.

VI. Mecanismos de denuncia y comunicación

Anillo Vial pone a disposición de sus Miembros, así como de cualquier tercero con interés legítimo, un Canal Ético que permite, de manera confidencial y con la alternativa de anonimato, la presentación de cualquier denuncia relacionada a un posible incumplimiento a las políticas del Modelo de Cumplimiento de Anillo Vial y/o a alguna conducta irregular cometida por sus Miembros y/o Terceras Partes.

El Canal Ético está compuesto por la siguiente vía de comunicación: canaldedenuncias@anillovial.pe.

Anillo Vial no tolera ninguna forma de represalia contra quien utilice el Canal Ético de buena fe y la investigación se llevará a cabo respetando los principios de confidencialidad, objetividad, transparencia y respeto por la legalidad. En caso la denuncia fuese realizada de manera anónima, se garantizará dicho anonimato durante todo el procedimiento de investigación.

Asimismo, los Miembros podrán utilizar el Canal Ético también para la formulación de consultas o presentación de sugerencias relacionadas al Modelo de Cumplimiento de Anillo Vial. Sin perjuicio de ello, los Miembros también pueden y deben consultar al Encargo de Prevención en caso tengan dudas respecto a cómo actuar en un eventual escenario que pueda significar un riesgo de cumplimiento o tengan también alguna consulta relacionada al funcionamiento del Modelo de Cumplimiento.

VII. Consecuencias por incumplimientos a la Política

Los Miembros se comprometen al cumplimiento efectivo de la presente Política y, en general, de todas las políticas y procedimientos que forman parte del Modelo de Cumplimiento de Anillo Vial. La supervisión de dicho cumplimiento se encuentra a cargo del Oficial de Cumplimiento.

En caso los Miembros hubiesen cometido o hubiesen estado involucrados en algún incumplimiento o violación de las mencionadas políticas, podrán ser sancionados de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en la Política disciplinaria del Programa de Cumplimiento de Anillo Vial.

Esta Política de Cumplimiento Corporativo ha sido aprobada el día 11 de diciembre de 2024 en el Directorio de la Sociedad.